



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE TRANSPORTES Y  
ÁRIDOS MAQUEHUE LIMITADA**

**RES. EX. N° 4 / ROL F-006-2019**

**Santiago, 16 AGO 2019**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 09 de abril de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-006-2019, con la formulación de cargos a la Sociedad de Transportes y Áridos Maquehue Limitada (en adelante, "la Empresa" o "Áridos Maquehue"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA.

2° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del D.S. N° 30/2012, el infractor tiene un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3° Que, con fecha 07 de junio de 2019, la Sra. Danitza Trombert Villafranca, actuando en representación de la Empresa, presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones

imputadas mediante Resolución Exenta N° 1 /Rol F-006-2019, acompañando la documentación asociada a la referida propuesta.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 3/ Rol F-006-2019, de fecha 29 de julio de 2019, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Áridos Maquehue, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC Refundido que incorporase las observaciones indicadas. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 06 de agosto de 2019, según consta en el Acta de Notificación Personal.

5° Que, con fecha 12 de agosto de 2019, la Sra. Danitza Trombert Villafranca, en representación de la Empresa, presentó un escrito en el cual se solicita una ampliación del plazo para acompañar el PdC Refundido. La solicitud se funda en la necesidad de tener más tiempo para definir las medidas a incorporar en el PdC.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 12 de agosto de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

**RESUELVO:**

**I. AMPLIAR EL PLAZO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 12 de agosto de 2019, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4°, para la presentación del PdC Refundido.

**II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a la Sociedad de Transportes y Áridos Maquehue Limitada, domiciliada en Camino Aeropuerto Maquehue s/n, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.



*Sebastián Riestra López*  
**Sebastián Riestra López**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**★ Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sociedad de Transportes y Áridos Maquehue Limitada, Camino Aeropuerto Maquehue s/n, comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía.

**Rol F-006-2019**